



## Resolución Gerencial N° 127 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 25 FEB. 2010

### VISTOS:

Las Cartas N° 001-2009/HBO de fecha 26 de enero del 2009, y 001-2601-2010-HBO de fecha 20 de enero del 2010 del proveedor Hernán Bonifaz Ocampo, los Informes N° 013-2009/GRC/GRDS-JCCHF de fecha 08 de abril del 2009, 001-2010-GRC/GRDS-JCHF de fecha 20 de enero del 2010, 005-2010-REGION CALLAO/GRDS-SAO de fecha 05 de enero del 2010, y los Memorándums N° 124-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 25 de enero del 2010, 188-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 05 de febrero del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Proveído N° 111-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 114-2010-GRC/GAJ-KFG de fecha 10 de febrero del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2008-Región Callao, se otorgó la Buena Pro al proveedor **HERNÁN BONIFAZ OCAMPO**, adjudicándose el servicio de consultoría "Asesoría Técnica y Apoyo en la Gestión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social" y por Contrato N° 017-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 15 de abril del 2008, se formalizó la prestación, siendo el monto total contratado de S/. 104,988.00 (Ciento Cuatro Mil Novecientos Ocho y Ocho con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Carta N° 001-2009/HBO de fecha 26 de enero del 2009, el proveedor **HERNÁN BONIFAZ OCAMPO**, manifiesta que la Entidad le adeuda a la fecha los pagos correspondientes a la Cuarta y Quinta Valorización del Contrato N° 017-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, por el servicio de "Asesoría Técnica y Apoyo en la Gestión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social", por lo que solicita otorgar la Conformidad y se de trámite al pago de lo adeudado;

Que, mediante Informe N° 013-2009/GRC/GRDS-JCCHF de fecha 08 de abril del 2009, el Especialista en Planificación y Desarrollo Social Eco. Juan Carlos Chui Fernández, informa que ha evaluado y analizado el servicio presentado por el proveedor **HERNÁN BONIFAZ OCAMPO**, correspondiente a la Cuarta y Quinta valorización encontrándolo conforme y de acuerdo a las características requeridas por el área usuaria y a lo establecido en los numerales 3), 4) y 6) de los Términos de Referencia. Por otro lado, señala que no se procedió en su debida oportunidad a otorgar la conformidad del servicio correspondiente a dichas valorizaciones, ni se generó trámite alguno para el pago debido a los problemas de calendarización y recomienda se atienda lo solicitado por el proveedor cuyo importe asciende a **S/. 17,498.00 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, con Carta 09.0130-2009-HBO de fecha de recepción 30 de setiembre del 2009, el proveedor **HERNÁN BONIFAZ OCAMPO**, solicita la suscripción de una Adenda que aclare el extremo de pago de impuestos, debido a que en la Cláusula Tercera del Contrato N° 017-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, se estableció que el impuesto a retener era el del IGV y no el Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría que es el que le corresponde;

Que, mediante Addenda N° 01 al Contrato N° 017-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - Servicio de Asesoría Técnica y Apoyo en la Gestión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se modifica la Cláusula Tercera del contrato suscrito con el proveedor **HERNÁN BONIFAZ OCAMPO**, en la parte correspondiente a los impuestos;

Que, con Memorándum N° 124-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 25 de enero del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Administración se sirva derivar a la Oficina de Tesorería, el expediente adjunto a fin de que certifique si se le ha cancelado el importe solicitado por el proveedor **HERNÁN BONIFAZ OCAMPO**, el mismo que asciende a la suma de **S/. 17,498.00 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 00/100 Nuevos Soles)**, que corresponde a la cuarta y quinta valorización, y a través del Informe N° 043-2010-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 020-2010-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 29 de enero del 2010, cuyo especialista señala que los importe consignados en las valorizaciones antes mencionadas no se registran como canceladas;



## Resolución Gerencial N° 127 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, con Carta N° 001-2601-2010-HBO de fecha 20 de enero del 2010, el proveedor **HERNÁN BONIFAZ OCAMPO** solicita el pago correspondiente a la cuarta y quinta valorización, teniendo como precedente que se ha cumplido con toda la documentación solicitada y los trámites correspondientes;

Que, a través del Informe 005-2010-REGION CALLAO/GRDS-SAO de fecha 05 de enero del 2010, el CPC. Santos Atoche Olivares de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, adjunta el Informe Técnico N° 003-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 04 de febrero, solicitando se cumpla con pagar el devengado al proveedor **HERNÁN BONIFAZ OCAMPO**, toda vez que la Entidad no canceló los Recibos por Honorarios N° 001-000066 y 001-000067 por S/. 8,749.00 (Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) cada uno, siendo el total adeudado de S/. **17,498.00 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 00/100 Nuevos Soles)**, importe que no se canceló en razón a que el área usuaria no procedió a otorgar la Conformidad de Servicio, ni generó trámite alguno para el pago por que no contaban con calendario;

Que, mediante proveído en el Memorándum N° 188-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 05 de febrero del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Oficina de Logística deriva el expediente acorde a lo solicitado, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago requerido por el proveedor **HERNÁN BONIFAZ OCAMPO**, adjuntando la Carta del proveedor que da inicio al reconocimiento del pago, el Informe Técnico N° 003-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO, las Conformidades de Servicios por la Cuarta y Quinta Valorización, y los Recibos por Honorarios N° 001-000066 y 000067, y por Informe N° 114-2010-GRC/GAJ-KFG de fecha 10 de febrero del 2010, emitido por la especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que desde el punto de vista legal existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del devengado, debiendo conciliar técnicamente las condiciones legales acotadas en el informe necesarias para reconocerlo;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde al Contrato N° 017-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, por el servicio de "Asesoría Técnica y Apoyo en la Gestión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social", con el proveedor **HERNÁN BONIFAZ OCAMPO**, y por un importe de S/. **17,498.00 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, toda la documentación pertinente señalada en el párrafo precedente, así como el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago, que no se canceló al no contar con Calendario;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **HERNÁN BONIFAZ OCAMPO**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de S/. **17,498.00 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;





## **Resolución Gerencial N° 127 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA**

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONOCER** el pago a favor del proveedor **HERNÁN BONIFAZ OCAMPO**, por la suma de **S/. 17,498.00 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 00/100 Nuevos Soles)** correspondiente a la Cuarta y Quinta Valorización, los que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. **MARIO GÓZDZ GRABINELLI**